



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA FNDR  
N°168/2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 45 /**

**COPIAPÓ, 30 ABR 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta FNDR N° 168 del 29 de junio de 2012; en la Resolución Exenta FNDR N°341 del 30 de agosto de 2012; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 168 de fecha 29 de junio de 2012 se aprueba el convenio de transferencia de los recursos FRIL año 2012 (II Cartera), suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla con fecha 27 de junio de 2012.

2.- Que, con fecha 30 de agosto de 2012 se modifica el Instructivo FRIL aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°64 del 11 de junio de 2011, aplicándose dicho texto a las iniciativas adjudicadas por el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria N°012 de fecha 19 de junio de 2012, como es el caso de los proyectos consignados en el convenio que por este acto se viene modificando.

3.- Que, las partes del convenio de transferencia, señalado en el numeral primero precedente, han suscrito - con fecha 18 de abril de 2013- una modificación a lo dispuesto en la cláusula novena, aumentando los plazo de inicio de las obras y el plazo de ejecución de conformidad lo ordena el instructivo ya indicado.

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBASE** la modificación al convenio de transferencia, de fecha 18 de abril de 2013, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL AÑO 2012 (II Cartera)**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**

En Copiapó, a 18 de abril de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N°

645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, RUT 69.030.400-7** representada por su Alcalde don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos domiciliados en calle Miguel Lemeur N°544, Tierra Amarilla en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que con fecha 27 de junio de 2012, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, suscribieron un convenio de transferencia relativo a los Fondos Regionales de Iniciativa Local FRIL año 2012 (II Cartera), el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 168 del 29 de junio de 2012.

2.- Que, el convenio de fecha 27 de junio de 2012, antes indicado, en su cláusula novena dispone que el plazo para dar inicio a la obra es de 30 días desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio de transferencia, y que el plazo de ejecución no puede exceder de ocho meses. Sin embargo, mediante Resolución Exenta FNDR N°341 de fecha 30 de agosto de 2012, el Gobierno Regional aprueba modificaciones al Instructivo Proyectos FRIL 2012, modificando el plazo de inicio y el periodo de ejecución del proyecto, el primero en 120 días, y el segundo en 12 meses, reconociendo, en el Resuelvo N°2, de esa Resolución Exenta, la aplicabilidad de dichas disposiciones, respecto las iniciativas adjudicadas por el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria N° 012, del 19 de junio de 2012, como es el caso del proyecto en cuestión.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan modificar la cláusula novena del convenio suscrito por las partes con fecha 27 de junio de 2012, de la siguiente forma:

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DONDE DICE:**

*"El plazo de ejecución de los proyectos, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 30 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.*

***En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder de los 8 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia".***

**DEBE DECIR:**

*"El municipio deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.*

***Por otro lado los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente en un plazo máximo de 12 meses desde la total tramitación que aprueba el convenio de transferencia con el Gobierno Regional".***

**TERCERO:** El convenio suscrito el 27 de junio de 2012 y la presente modificación tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en los actos indicados. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo máximo de **12 meses**, contados desde la total tramitación del convenio de transferencia aprobado primitivamente, esto es, desde el **29 de junio de 2012**.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia FRIL suscrito con fecha 27 de junio de 2012.

**QUINTO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La Personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**SEXTO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**2.- TÉNGASE PRESENTE** que cualquier otra modificación al plazo de ejecución de las obras financiadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, deberá contar con el informe previo favorable emitido por la Unidad de Infraestructura dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.-I. Municipalidad de Tierra Amarilla
  - 2.-División de Administración y Finanzas
  - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.-Departamento Presupuestos
  - 5.-Encargado de Infraestructura
  - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
  - 7.-Asesoría Jurídica
  - 8.-Oficina Partes
- RPE/ABC/MS/QZB/



## MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL AÑO 2012 (II Cartera)

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 18 de abril de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT 69.030.400-7 representada por su Alcalde don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos domiciliados en calle Miguel Lemeur N°544, Tierra Amarilla en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación:

### PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que con fecha 27 de junio de 2012, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, suscribieron un convenio de transferencia relativo a los Fondos Regionales de Iniciativa Local FRIL año 2012 (II Cartera), el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 168 del 29 de junio de 2012.

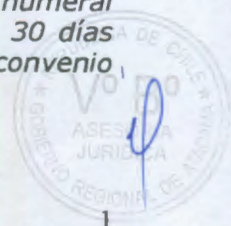
2.- Que, el convenio de fecha 27 de junio de 2012, antes indicado, en su cláusula novena dispone que el plazo para dar inicio a la obra es de 30 días desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio de transferencia, y que el plazo de ejecución no puede exceder de ocho meses. Sin embargo, mediante Resolución Exenta FNDR N°341 de fecha 30 de agosto de 2012, el Gobierno Regional aprueba modificaciones al Instructivo Proyectos FRIL 2012, modificando el plazo de inicio y el periodo de ejecución del proyecto, el primero en 120 días, y el segundo en 12 meses, reconociendo, en el Resuelvo N°2, de esa Resolución Exenta, la aplicabilidad de dichas disposiciones, respecto las iniciativas adjudicadas por el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria N° 012, del 19 de junio de 2012, como es el caso del proyecto en cuestión.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan modificar la cláusula novena del convenio suscrito por las partes con fecha 27 de junio de 2012, de la siguiente forma:

### CLÁUSULA NOVENA:

#### DONDE DICE:

*"El plazo de ejecución de los proyectos, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 30 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio"*



de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

**En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder de los 8 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia”.**

**DEBE DECIR:**

“El municipio deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

Por otro lado los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente en **un plazo máximo de 12 meses** desde la total tramitación que aprueba el convenio de transferencia con el Gobierno Regional”.

**TERCERO:** El convenio suscrito el 27 de junio de 2012 y la presente modificación tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en los actos indicados. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo máximo de **12 meses**, contados desde la total tramitación del convenio de transferencia aprobado primitivamente, esto es, desde el **29 de junio de 2012**.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia FRIL suscrito con fecha 27 de junio de 2012.

**QUINTO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La Personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**SEXTO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

  
  
  
**OSVALDO DELGADO QUEVEDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA  
  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

